

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado sustituto de la parte demandante doctor HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ allegó memorial solicitando se sirva ordenar aplicación al numeral 6° parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso, para la notificación personal del demandado JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, en el lugar indicado en la demanda para tal fin. De otra parte, solicita designar cualquier medio masivo de comunicación y/o dos medios escritos de amplia circulación local o nacional para el emplazamiento de los demandados indeterminados. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
 REIVINDICATOIRO O DE DOMINIO
 RADICACION: 2532440890012017-00062
 DEMANDANTE: NOHORA GONGORA MEJIA Y OTROS
 DEMANDADO: JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ Y
 PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho dará aplicabilidad al parágrafo 1° del numeral 6° del artículo 291 del Código General del Proceso, para que el citador de este estrado judicial proceda a efectuar la notificación personal del demandado JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ en su lugar de residencia en el casco urbano del municipio, teniendo en cuenta que es de público conocimiento la ubicación de su residencia y que el mencionado señor ya ha tenido diligencia en este Despacho.

95


Respecto de la indicación de los medios de comunicación por los cuales se hará el emplazamiento, se le informa al memorialista que los edictos emplazatorios se encuentran elaborados con la precisión de los medios de comunicación en los que se puede realizar el emplazamiento.

Así las, el Juzgado DISPONE:

1.-) Por Secretaría del Despacho, dese cumplimiento al parágrafo 1° del numeral 6° del artículo 291 del Código General del Proceso, para que el citador de este estrado judicial proceda a efectuar la notificación personal del demandado JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ mediante la comunicación de que trata el artículo referido en su lugar de residencia en el casco urbano del municipio.

2.-) Infórmese al memorialista que los edictos emplazatorios se encuentran elaborados con la precisión de los medios de comunicación en los que se puede realizar el emplazamiento, para que sean retirados de la Secretaría.

Cúmplase


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez